Dimar modifica y crea zonas de fondeo para la jurisdicción de Cartagena

26/07/2018 - 03:45 pm

Reproducir Detener

A través de la Resolución 0615, la Dirección General Marítima modifica dos zonas de fondeo y crea una en la ciudad de Cartagena, generando cambios parciales al Reglamento Marítimo Colombiano (Remac).

Así el Artículo de Generalidades, incluido en la segunda parte del Remac, fue modificado en relación a las áreas de fondeo Foxtrot y Golf, y creación de la zona la India para yates y veleros.

El área de fondeo es la zona definida en un espejo de agua cuyas condiciones permiten el fondeo o anclaje para que las embarcaciones esperen un lugar de atraque o el inicio de una operación portuaria, la inspección, cuarentena o aligeramiento de carga.

Para el área de Cartagena con referencia a las cartas COL 261-263-264 cuyas áreas de fondeo para yates y veleros en la zona 1, llamada Foxtrot, quedó así:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	10º25'03.717" N	75º32'53.056" W
2	10º25'06.145" N	75º32'50.51O" W
3	10º25'00.471" N	75º32'44.989" W
4	10º24'58.114" N	75º32'47.613" W

Para el área de fondeo Golf, correspondiente a la zona 2 para yates y veleros, quedaría así:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	10º24'45.645" N	75º32'41.513" W
2	10º24'48.232" N	75º 32'38.563 W
3	10º24'43.860" N	75º 32'34.652 W
4	10º24'41.262" N	75º32'37.595" W

El área de fondeo India fue la creada en esta modificación del Remac, la cual corresponde a la zona 3 para yates y veleros en Cartagena, con las siguientes características:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	10º24'31.770" N	75º32'34.238" W
2	10 º24'40.518" N	75º32'26.320" W
3	10 º24 '36 .599" N	75º32 '21.890" W
4	10 º24'27 .82 7" N	75 º32'29.786" W

La Resolución 0615 de Dimar también establece que las sociedades portuarias y titulares de licencias o autorizaciones en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena deben realizar la

respectiva actualización del Plan General de Ayudas a la Navegación, donde se incluyan los reposicionamientos requeridos de las boyas y demás ayudas utilizadas, los cuales deben ser presentados a la Dirección General Marítima dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la publicación del presente acto en el Diario Oficial.

Cabe anotar que las áreas de fondeo establecidas serán graficadas en las Cartas Náuticas de uso oficial, publicadas por la Dirección General Marítima.

El Reglamento Marítimo Colombiano (Remac) es un documento reglamentario de índole técnico - marítimo, cuyo fin principal consiste en la compilación y estructuración de todas y cada una de las resoluciones vigentes, de carácter general, expedidas por la Dirección General Marítima y las Capitanías de Puerto, en cuyo contenido figuran aspectos relacionados con temas técnicos de la normatividad marítima Resolución No. 135 del 27 de febrero de 2018

El documento está compuesto por ocho partes consultivas, de las cuales Remac 2 trata las generalidades, compila los aspectos técnicos marítimos relacionados con los temas: jurisdicción y competencia marítima; límites de jurisdicción de las capitanías de puerto, áreas y espacios marítimos; áreas de fondeo, áreas de cuarentena, áreas restringidas y zonas de embarque, y delegaciones.